



ACTA 2042 – REUNION DIA 03/07/2017 - SESION ORDINARIA.

En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, al tercer día del mes de julio de dos mil diecisiete, en la Sede del Departamento Judicial Mar del Plata, se reúnen los señores Miembros del Consejo Directivo, hallándose presentes los doctores: FABIAN PORTILLO, LUIS SERNA, LEANDRO GABÁS, JOSE IGNACIO ARBANESI, PAULA BRACCIALE, DAMIÁN BES, ROBERTO ANDRIOTTI ROMANIN y MARIA VICTORIA VERA, los Vocales Suplentes Dres. MARIEL DEMATTEI MILIORANZA, ausente con uso de licencia el Dr. GUILLERMO GOLMAR, y bajo la presidencia del Dr. FABIAN PORTILLO se tratan y resuelven los siguientes puntos: -----

Se designa para firma el acta a los Dres. Arbanesi, Gabás y Vera.-----

1).- TEMAS DE PRESIDENCIA: a) Acto 6 de julio / Nota Dr. Bes. Se informa que desde éste lunes comenzaron las actividades por el Día Nacional del Abogado Víctima del Terrorismo de Estado y se invita a los consejeros a participar de las mismas. Asimismo el Dr. Bes ha acercado una invitación de la Asociación Bancaria realizará una charla debate en homenaje al Dr. Centeno el 6 de julio a las 18.00 hs. en el complejo universitario de calle Funes oportunidad en que expondrán los letrados laboristas Héctor Recalde y Oscar Cuartango junto al Sec. Gral. de la Bancaria. Solicita se difunda a los colegiados a dicho evento, por los medios habituales de comunicación institucional, se declare de interés la jornada y se incorpore la charla dentro de las actividades. Se aprueba declarar de interés público, dar difusión entre los colegas e incorporarlo al programa de actividades. b) Resolución Mesa Directiva. El Sr. Presidente da cuenta e informa sobre las resoluciones de mesa Directiva dictadas desde la pasada sesión.-----

2).- TEMAS DE SECRETARÍA: a) Sumario Laboral – empleadas Iriarte y Hernández. Que el informe elaborado por los letrados sumariantes, Dres. Gustavo Rodríguez Quaglia y Gustavo Marceillac ha sido presentado en el día de la fecha por la mañana lo cual ha impedido a los Consejeros poder analizarlo con el tiempo necesario para adoptar una decisión al respecto. No obstante ello, del informe surge que no ha sido presentado a modo de dictamen si no como un resumen de la información recabada, por lo cual se dispone solicitar a los sumariantes la realización del mismo, otorgándose un plazo de 10 días a partir de la fecha. Asimismo, se dispone extender la licencia con goce de haberes hasta el 4/8/2017 debiendo notificarse a ambas empleadas (Iriarte y Hernández) vía carta documento. b) Consultorio Jurídico Gratuito / convenio de cooperación con Caritas. Conforme fuera anticipado este tema en la sesión anterior, el Director del CJG, Dr. Vidal, informa que se reunió el representante de Cáritas a fin de implementar el convenio suscripto entre ambas entidades en 2009 y que nunca se puso en marcha, por lo que se resolvió en la oportunidad hacer un nuevo acuerdo de cooperación el cual consiste en que el CJG envíe a la sede central de Cáritas tres consultores una vez por semana en el horario de 9 a 12 hs. a fin de proporcionar asesoramiento a quienes más lo necesitan, solicitando que el Colegio provea fondos para cubrir viáticos de traslado y desayuno de los consultores que asistan. Al respecto el Consejo Directivo resuelve diferir el tratamiento para la próxima sesión. c) Nota Fiscal Martínez Ruiz. La Sra. Agente Fiscal a cargo de la UFIJE N° 11 responde la nota remitida por el Colegio y aprobada en la sesión pasada con motivo de los malos tratos denunciados por el Dr. Orsini. Se toma nota. d) Nota Dra. Pinar. Se toma conocimiento y nota de la situación denunciada por la Dra. Silvia Pinar, y se dispone entregarle copia del título obrante en su legajo. e) Registro de Instrumentos Privados: propuesta de implementación. Conforme lo establecido en el Reglamento de Instrumentos Privados aprobado por el Consejo Superior del Colproba N° 267/98 del 20/11/1998, y la facultad del art. 10 allí establecida, se dispone requerir a las autoridades del Tribunal Arbitral del Colegio para que lleve adelante este nuevo servicio y ///(Continúa Acta N°



*///2042) redactar el reglamento respectivo para que las mismas sean quienes suscriban el libro de registros. Por otra parte, se dispone que los fondos que se ingresen por la prestación de este servicio sean destinados al pago de honorarios de los colegas contratados y que cumplen funciones en la Secretaría del Tribunal. f) Notas Dr. Stinson – Centro de Mediación. En su primer presentación el Director del Centro de Mediación manifiesta su oposición a un proyecto de ordenanza, impulsada por la defensoría del pueblo de General Pueyrredon, que se halla a consideración de la Comisión de legislación del Honorable Concejo Deliberante del partido para la creación de un “Centro de Mediación Comunitaria”, el cual sería administrado y/o reglamentado por la misma defensoría en violación al art. 4 de la ordenanza que rige sus actividades y que de hecho le prohíbe intervenir en conflictos entre particulares. Agrega que la “mediación comunitaria” se propone sea gratuita, sin intervención de los abogados especializados en mediación inscriptos en el registro provincial (aproximadamente 260 en Mar del Plata), sin patrocinio letrado y sin limitación de materias mediables, esto es, incluyendo asuntos patrimoniales. De hecho, no se prevé la homologación judicial de dichos acuerdos. Tampoco se prevé la advertencia a los particulares que tal “mediación” no dará vía de paso a la acción judicial para el caso de no arribarse a un acuerdo. Entiende el Dr. Stinson que este proyecto lisa y llanamente afecta la incumbencia de los abogados, sea de aquellos especializados en mediación, sea la de los abogados de parte. Y más allá que este sea un caro anhelo de algunos detractores de la mediación- que obviamente los hay- esto comporta una grave situación en la cual- considero- el colegio debería intervenir urgentemente en cumplimiento de sus obligaciones conforme la ley que rige la colegiación. Por ello, solicita que el Consejo Directivo dirima la cuestión y efectúe presentación ante la citada comisión de legislación del honorable Concejo Deliberante defendiendo las incumbencias de los abogados (los mediadores también lo son, guste o displazca) y señalando la intromisión de la defensoría en asuntos que involucran conflicto entre particulares y que parece desconocer que el conflicto jurídico es para los abogados (argto. Art. 19 inciso 6 y sus concordantes de la ley 5177; art. 42 inc. 4, 15 y concordantes de la misma ley). Al respecto el Consejo Directivo resuelve remitir una nota al H. Consejo Deliberante en los términos solicitados y remitir copia a la Comisión de mediación de COLPROBA. En presentación aparte el Dr. Stinson plantea que dadas las diversas consultas efectuadas ante el Centro por parte de mediadores, respecto a fallos dictados sobre la constitucionalidad o no de la normativa sobre mediación y en particular sobre el tema retribución que afectan derechos adquiridos, se viola la ley aplicable, se aplica indebidamente la ley 8904, se perjudica a la Caja de Previsión y al fisco, y entendiendo que los referidos pronunciamientos judiciales importan un indubitable y supino desconocimiento sobre la materia mediación por parte de los jueces y tienen gravedad institucional afectando la mediación como instituto que los ha beneficiado con una reducción de litigiosidad superior al 40% y los derechos alimentarios de los abogados especializados en mediación, lo que ha sido destacado a partir del Caso “Cosentino” y otros dictados por la sala 2 de la Cámara de Apelaciones de Plata, actualmente por ante la SCBA (recurso extraordinario), por el presidente de la Comisión de Mediación del COLPROBA y presidente del Colegio de Abogados de la Plata, Dr. Hernán Colli. En dicho contexto el Dr. Stinson requiere que el Consejo Directivo exprese si nuestro colegio, en virtud de la ley 5177 en lo pertinente, asumirá el patrocinio de los abogados especializados en mediación que vayan por la vía extraordinaria ante la SCBA, en cuanto encomienda a los Colegios de Abogados el asistir y defender a los miembros del Colegio, ejerciendo las acciones pertinentes, administrativas y/o judiciales, para asegurarles el libre ejercicio de la profesión. Al respecto el Consejo Directivo resuelve diferir **///(Continúa***



///Acta N° 2042) su tratamiento para próxima sesión a los fines de contarse con mayor información para decidir al respecto.-----

3.- EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS: Sanción de advertencia en presencia del Consejo Directivo Dra. Delbasto. Se hace efectiva la sanción a la colegiada.-----

4.-INFORMES DE COMISIÓN: Secretaría Académica. Programa Especialización en Derecho de Familia. Se difiere su resolución para la próxima sesión.-----

5.-ALTAS Y BAJAS: Rehabilitación: Dr. Jorge Luis Gallo (19/6/2017), Dra. Lucila Sastre (19/6/17), Dra. María Jimena Goicoechea (30/6/2017) **Cancelación:** Dra. Alicia Tirasso (26/6/2017), Juan Carlos Fantoni (26/6/17) **Suspensión Voluntaria:** Dr. Gabriel Frenkel (21/6/2017). Se registran en los respectivos legajos profesionales las modificaciones a las situaciones de matrícula de los colegiados. No siendo para más se levanta la sesión.-----